



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-248/2021

RECURRENTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MANUEL RUDECINDO GARCÍA FONSECA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diez de septiembre de dos mil veintiuno¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RR-248/2021** en que se actúa para sustanciación, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E, 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 285 fracción IX y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

TERCERO. Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal y, por autorizadas a las personas señaladas en su escrito de demanda solo para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; todos los días y horas son hábiles, y, en

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir, de día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.